

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de única instancia
Radicación:	73001-41-05-001-2019-00097-01.
Demandante(s):	María Francelina Montealegre Orjuela
Demandado(a):	Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES
Tema:	Incremento pensional por persona a cargo

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Trámite y fallo (Art. 82 en concordancia con el art. 69 del C.P.T.S.S. y la sentencia C-424 de 2015)

Fecha: 12 de mayo de 2020

Hora inicio: 2:55 p.m.

Hora fin: 3:25 p.m.

Sujetos del proceso:

Demandante: María Francelina Montealegre Orjuela

Apoderado(a): Dra. Steffany Méndez Moreno

Demandado(a): Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES

Representante:

Apoderado(a): Dra. Karen Andrea Herrera Canizales

Min. Público: Dr. Raúl Eduardo Varón Ospina

Juez: Dra. Karen Elizabeth Jurado Paredes

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

En Ibagué, hoy 12 de mayo de 2020, siendo las 2:57 de la tarde, la Juez Sexta Laboral del Circuito de Ibagué, procedió a instalar audiencia en la modalidad virtual a través de la plataforma digital MICROSOFT TEAMS teniendo en cuenta las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 de 15 de marzo de 2020 y PCSJA20-11546 de 25 de abril de 2020. En el último acuerdo citado se estableció como una de las excepciones a la suspensión de términos en materia laboral, los procesos en los que se debatan incrementos pensionales que se surtan ante los Jueces de Pequeñas Causas Laborales, cuyo trámite de la segunda instancia sui generis se lleva a cabo ante los Jueces Laborales del Circuito.

Se dejó constancia que estuvieron presentes en la audiencia virtual la apoderada de la parte demandante, la apoderada de la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones y el señor agente del Ministerio Público.

Auto de sustanciación: Reconocimiento de personería adjetiva

De conformidad con lo previsto en el art. 74 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento del trabajo, se reconoció personería para actuar como apoderada judicial de la parte demandante a la Dra. STEFFANY MENDEZ MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.110.548.800 y T.P. 325.446 del C.S.J., en los términos y para los fines consignados en el memorial poder conferido.

ETAPA DE ALEGATOS:

Se concedió el uso de la palabra a los representantes judiciales que asisten a la audiencia para que expongan sus alegatos de conclusión.

ETAPA DE PROFERIMIENTO DEL FALLO

Escuchados los alegatos finales de las partes, procedió el Despacho a emitir la siguiente,

SENTENCIA

PRIMERO. CONFIRMAR por razones diferentes, la sentencia proferida el 23 de septiembre de 2019, por el Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Ibagué.

SEGUNDO. Sin condena en costas en esta instancia, por los motivos expuestos en la parte motiva de esta decisión.

TERCERO. Ejecutoriada la presente sentencia, remítase el expediente al Juzgado de origen para lo de su cargo

Esta decisión queda notificada en estrados.

El acta firmada por los asistentes a esta diligencia, se incorporará al expediente, la cual hace parte del acta de la audiencia que se levante por esta funcionaria y la Secretaria Ad-hoc que también se agrega al proceso junto con el audio en disco compacto.


KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES
Juez

SERGIO JAVIER CRUZ TRIVIÑO
Secretario Ad Hoc.

La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnetico de la grabación de la audiencia.